

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 466.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Circular

Transcurrido con exceso el plazo concedido por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería a los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos se encuentra vacante el cargo de Inspector municipal veterinario, y a estos funcionarios para cumplimentar la circular número 7.186 (BOLETIN OFICIAL del 3 del actual), y no habiendo remitido los datos que en ella se interesan pertenecientes a los Ayuntamientos de Acered, Aguarón, Alarba, Albeta, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Alforque, Alhama de Aragón, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Almunia de D.^a Godina (La), Alpartir, Ambel, Anento, Añón, Aranda de Moncayo, Ariza, Atea, Balconchán, Bardallur, Belchite, Bijuesca, Bordalba, Borja, Botorrita, Buberca, Bulbente, Buste (El), Cabañas de Ebro, Calcena, Campillo, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castiliscar, Cinco Olivas, Codo, Codos, Contamina, Consuenda, Cubel, Cuerlas (Las), Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Escatrón, Farlete, Fayón, Frasno (El), Fréscano, Fuentes de Jiloca, Godojos, Grisén, Ibdes, Inogés, Jaraba, Joyosa (La), Lagata, Layana, Lécera, Leciñena, Lechón, Letux, Litago, Longares, Luceni, Luna, Malanquilla, Maleján, Malón, Mallén, Manchones, Mediana de Aragón, Mequinenza, Mesones de Isuela, Mezalocha, Miedes, Monegrillo, Montón, Morés, Mozota, Murero, Nombrevilla, Nonas-

pe, Novillas, Orcajo, Oseja, Osera, Paracuellos de la Ribera, Perdiguera, Pina de Ebro, Plasencia de Jalón, Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Purujosa, Purroy, Retascón, Ruesca, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Saviñán, Sestrica, Tobed, Torrelapaja, Trasmoz, Trasobares, Urrea de Jalón, Valdehorna, Val de San Martín, Vera de Moncayo, Vierlas, Villafeliche, Villalengua, Villanueva de Jiloca, Zaida (La), y Azaila, por la presente se les conmina con la multa de 50 pesetas, bien entendido que, de no cumplimentarlo hasta el día 5 del próximo mes de febrero, y pasada esta fecha quedan sancionados con la citada multa.

Nuevamente se les ordena que a partir de 1.º de febrero, en la estadística de animales sacrificados que mensualmente remiten a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, consignarán también, al respaldo, el número y peso de los animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, aves y conejos, de las distintas clases, que se sacrifican en los domicilios particulares.

Zaragoza, 25 de enero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 462.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

La Comisión de Aceites y Grasas no Minerales y sus Derivados ha dispuesto clasificar las jabonerías anexas a las refinerías en dos grupos:

1.º Las que nunca hayan utilizado más grasas que los residuos de su refinería.

2.º Las que, además de los residuos de refinería, hayan consumido con anterioridad al 20 de agosto de 1938 otras grasas para la fabricación de sus jabones.

Las del primer grupo pueden consumir los residuos de su refinería, sin más obligación que declarar para fines de estadística, conforme al referido escrito, la producción y consumo de ácidos grasos contenidos en dichos residuos.

Las del segundo grupo están sujetas al régimen general de jabonería para el suministro de grasas, y los

ácidos grasos de las pastas que consuman se descontarán de su cupo, por lo que deben solicitar la autorización para el consumo, al igual que viene haciéndose para el aceite de orujo.

La venta de pastas de refinería no puede efectuarse en ningún caso sin autorización de dicha Comisión.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 420.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comité Sindical del Yute

TARIFA DE PRECIOS para la industria yutera, aprobada por Orden ministerial de fecha 30 de diciembre último.

Hilos de urdimbre por decímetros de peine	PASADAS DE TRAMA POR DECÍMETROS																	
	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	5
22	3	3'16	3'41	3'57	3'81	4'06	4'30	4'55	4'71	5'03	5'28	5'52	5'76	6'17	6'50	6'90	7'10	7'50
24	3'11	3'27	3'52	3'67	3'92	4'16	4'41	4'65	4'81	5'14	5'37	5'62	5'87	6'27	6'60	7	7'20	7'60
26	3'22	3'37	3'61	3'77	4'02	4'27	4'51	4'75	4'91	5'23	5'47	5'72	5'97	6'37	6'71	7'11	7'31	7'72
28	3'31	3'47	3'72	3'87	4'12	4'37	4'61	4'85	5'02	5'33	5'58	5'83	6'07	6'47	6'81	7'21	7'42	7'82
30	3'41	3'57	3'86	3'97	4'22	4'47	4'71	4'95	5'12	5'43	5'68	5'93	6'17	6'57	6'91	7'31	7'52	7'92
32	3'51	3'67	3'92	4'08	4'32	4'57	4'81	5'06	5'22	5'55	5'78	6'02	6'28	6'68	7'01	7'41	7'62	8'02
34	3'57	3'73	3'98	4'15	4'38	4'63	4'87	5'12	5'27	5'60	5'85	6'08	6'33	6'75	7'06	7'47	7'68	8'08
36	3'65	3'81	4'06	4'22	4'47	4'71	4'95	5'20	5'36	5'68	5'93	6'17	6'42	6'82	7'15	7'56	7'75	8'18
38	3'73	3'90	4'15	4'30	4'55	4'80	5'05	5'28	5'43	5'77	6'01	6'25	6'50	6'90	7'22	7'63	7'83	8'25
40	3'81	3'97	4'22	4'38	4'62	4'87	5'12	5'36	5'52	5'85	6'08	6'32	6'57	7	7'31	7'71	7'92	8'32
42	3'92	4'08	4'32	4'48	4'73	4'97	5'21	5'45	5'62	5'95	6'28	6'43	6'68	7'08	7'42	7'82	8'02	8'43
44	4'02	4'18	4'42	4'58	4'83	5'07	5'32	5'56	5'72	6'06	6'30	6'55	6'78	7'18	7'52	7'92	8'12	8'52
46	4'12	4'28	4'52	4'68	4'93	5'17	5'42	5'66	5'82	6'15	6'40	6'63	6'87	7'28	7'62	8'02	8'22	8'63
48	4'22	4'38	4'62	4'78	5'03	5'27	5'52	5'76	5'90	6'25	6'50	6'73	6'97	7'38	7'71	8'12	8'32	8'75
50	4'46	4'62	4'87	5'03	5'27	5'52	5'75	6	6'22	6'50	6'75	6'98	7'22	7'62	7'95	8'37	8'56	9

Variaciones por ancho de tela sobre los precios del cuadro

Ancho tela	% a disminuir	Ancho tela	% a disminuir	Ancho tela	% a aumentar	Ancho tela	% a aumentar
60	24'6	82	14'4	102	0	124	17'55
62	23'4	84	10'2	104	2	126	19'10
64	22'2	86	9	106	3'56	128	20'65
66	21	88	7'8	108	5'10	130	22'20
68	19'8	90	6'6	110	6'65	132	23'80
70	18'6	92	5'4	112	8'20	134	25'40
72	17'4	94	4'5	114	9'75	136	26'90
74	16'2	96	3'3	116	11'13	138	28'50
76	15	98	2'1	118	12'86	140	30'10
78	13'8	100	0'9	120	14'40	142	31'70
80	12'6	102	0	122	16	144	33'20

Tablas para el cálculo a destajos

Ejemplo: Tejidos de 44 hilos por 47/48 pasadas y ancho tela 144 cm.

Precio destajo: $7'35 + (33'20 \%) = 9'79$ pesetas los 100 metros.

NOTA.—Los casos no comprendidos serán resueltos por el Comité Sindical del Yute.

Núm. 436.

Recuperación Agrícola de la provincia de Zaragoza

JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR

Conforme a órdenes recibidas de la Dirección General de Colonización, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de octubre de 1939, por medio de la presente circular se advierte, para conocimiento de las Comisiones Depositarias municipales y del público en general, que el día 10 de febrero próximo será el último día hábil para que los propietarios de bienes recuperados autorizados devolver por esta Jefatura hagan efectivas las liquidaciones expedidas a su favor; previéndose igualmente que a partir de dicha fecha se dará por terminada la gestión administrativa del Servicio, que no tramitará en lo sucesivo ningún asunto relacionado con recuperación agrícola, por quedar extinguido totalmente este Servicio provincial.

Zaragoza, 23 de enero de 1940.—El Jefe provincial, A. Mz. Borque.

Núm. 471.

Caja de Recluta de Zaragoza, número 42

Circular.

El Excmo. Sr. General Director de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, en telegrama postal de fecha 17 actual, dice:

«El artículo 16 de la Orden circular de 20 de diciembre próximo pasado (Decreto-Orden núm. 68), será aplicable a los Ayuntamientos zona nacional que hubieran hecho alistamiento reemplazos 1936 a 1941 en forma reglamentaria; hombres recuperados serán clasificados en plazo y forma dispuestos por dicha circular.»

Lo que se hace público en la circular de este día para el más exacto cumplimiento por parte de los municipios dependientes de esta Caja.

Zaragoza, 24 de enero de 1940.—El Comandante, (ilegible).

Núm. 352.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a "Carbonífera del Ebro", S. A. de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 28 de diciembre de 1939 pidiendo la concesión de ciento cincuenta y cinco pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Virgen del Pilar Segunda", número 1.744, sita en el término de Fayón, paraje llamado "Barranco Mangrané" y otros.

La designación de este registro se hace por la Sociedad interesada en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la antigua mina caducada "Segunda Hebrea", número 1.132.

- De punto de partida a 1.ª estaca, Oeste, 200 metros.
- De 1.ª a 2.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste, 300 metros.
- De 3.ª a 4.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 4.ª a 5.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 5.ª a 6.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 6.ª a 7.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 7.ª a 8.ª estaca, Sur, 100 metros.

- De 8.ª a 9.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 9.ª a 10.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 10.ª a 11.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 11.ª a 12.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 12.ª a 13.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 13.ª a 14.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 14.ª a 15.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 15.ª a 16.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 16.ª a 17.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 17.ª a 18.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 18.ª a 19.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 19.ª a 20.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 20.ª a 21.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 21.ª a 22.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 22.ª a 23.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 23.ª a 24.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 24.ª a 25.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 25.ª a 26.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 26.ª a 27.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 27.ª a 28.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 28.ª a 29.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 29.ª a 30.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 30.ª a 31.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 31.ª a 32.ª estaca, Sur, 500 metros.
- De 32.ª a 33.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 33.ª a 34.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 34.ª a 35.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 35.ª a 36.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 36.ª a 37.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 37.ª a 38.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 38.ª a 39.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 39.ª a 40.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 40.ª a 41.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 41.ª a 42.ª estaca, Sur, 100 metros.
- De 42.ª a 43.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 43.ª a 44.ª estaca, Norte, 400 metros.
- De 44.ª a 45.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 45.ª a 46.ª estaca, Norte, 400 metros.
- De 46.ª a 47.ª estaca, Este, 1.100 metros.
- De 47.ª a 48.ª estaca, Norte, 600 metros.
- De 48.ª a 49.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 49.ª a 50.ª estaca, Sur, 500 metros.
- De 50.ª a 51.ª estaca, Oeste, 1.100 metros.
- De 51.ª a 52.ª estaca, Sur, 500 metros.
- De 52.ª a 53.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 53.ª a 54.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 54.ª a 55.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 55.ª a 56.ª estaca, Norte, 400 metros.
- De 56.ª a 57.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 57.ª a 58.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 58.ª a 59.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 59.ª a 60.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 60.ª a 61.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 61.ª a 62.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 62.ª a 63.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 63.ª a 64.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 64.ª a 65.ª estaca, Este, 200 metros.
- De 65.ª a 66.ª estaca, Norte, 200 metros.
- De 66.ª a 67.ª estaca, Este, 200 metros.
- De 67.ª a 68.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 68.ª a 69.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 69.ª a 70.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 70.ª a 71.ª estaca, Este, 300 metros.
- De 71.ª a 72.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 72.ª a 73.ª estaca, Este, 200 metros.
- De 73.ª a 74.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 74.ª a 75.ª estaca, Este, 100 metros.
- De 75.ª a 76.ª estaca, Sur, 1.200 metros.
- De 76.ª a 77.ª estaca, Este, 500 metros.
- De 77.ª a 78.ª estaca, Norte, 200 metros.
- De 78.ª a 79.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 79.ª a 80.ª estaca, Norte, 100 metros.
- De 80.ª a 81.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 81.ª a 82.ª estaca, Norte, 500 metros.
- De 82.ª a 83.ª estaca, Oeste, 100 metros.
- De 83.ª estaca a punto de partida, Norte, 1.000 metros.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de

sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912. Zaragoza, 17 de enero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 364.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Jesús Fernández Suárez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de diciembre de 1939 pidiendo la concesión de diez pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Demasia a la Ramona», núm. 1.743, sita en el término de Mequinenza, y lindante con «Lolita», núm. 1.320; «Ramona», núm. 1.733, y «Emilia», núm. 1.730.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el terreno franco comprendido en las minas citadas más arriba.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de enero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

ALARBA

Núm. 457.

D. José Berbegal Grima, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hago saber: Ignorándose el paradero del mozo Casimiro Moros Berbegal, que nació el 4 de marzo de 1919, hijo de Aniceto y María, correspondiente al reemplazo de 1940, se le cita para que comparezca en esta Alcaldía en los días legales de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados y demás efectos; advirtiéndole que la falta de presentación a los mencionados actos, para los que se le cita, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley y será declarado prófugo.

Alarba, 20 de enero de 1940. — El Alcalde, José Berbegal.

GRISEN

Núm. 438.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, y en su defecto excombatientes, se saca a concurso por treinta días la plaza de guarda de campo, dotada con el haber anual de 1.464 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, así como los documentos que acrediten conocimientos de instrucción primaria, su calidad de mutilados o excombatientes, certificados de buena conducta, de antecedentes penales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, dentro del plazo señalado, pasado el cual se proveerá.

Grisén, 22 de enero de 1940. — El Alcalde, Juan Capapé.

MEZALLOCHA

Núm. 456.

Incluidos en los alistamientos de sus respectivos años los mozos que seguidamente se consignan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento al objeto de ser clasificados, con un plazo máximo hasta el 15 del próximo febrero; apercibiéndoseles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

doles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Reemplazo de 1938:

Julían Gimeno Morata, hijo de Joaquín y de María, nacido el 19 de febrero de 1917.

Reemplazo de 1941:

Agustín Nogués Baltasar, hijo de Dámaso y de Gregoria, nacido el 6 de enero de 1920.

Francisco García Báguena, hijo de Valero y de Leoncia, nacido el 6 de marzo de 1920.

Domingo Gimeno Morata, hijo de Joaquín y de María, nacido el 9 de octubre de 1920.

Antonio Andrés Nogués Hajar, hijo de Domingo y de Teresa, nacido el 1.º de diciembre de 1920.

Mezalocha, 11 de enero de 1940. — El Alcalde, Andrés Soler.

TOSOS

Núm. 460.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de este pueblo que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

Felipe Bayar Serrano y Félix Cerdán Francés.

Reemplazo de 1937.

Antonio Lobera García, Angel Pérez Cameo y José Muñoz Bona.

Reemplazo de 1939.

Domingo García Serrano y Antonio Pérez Cameo.

Reemplazo de 1940.

Donato Beatove Hernández y Francisco Cotaina Sancho.

Reemplazo de 1941.

José Cameo Ponz, Manuel Hernández Hernández e Isidro Ramos Beatove.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 270.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Cosuenda, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Crescente García García en expediente número 85 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indis-

pensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una viña con 1.400 cepas, sita en la partida de "La Plana", del término municipal de Cosuenda, de 60 áreas 65 centiáreas de cabida; linda: al Norte, con camino; Sur, Genaro Tejero; Este, con Gregorio López, y Oeste, con camino. Tasada pericialmente en 700 pesetas. z

Núm. 342.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipales de Cosuenda y Almonacid de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Martín Fernández Aznar en expediente número 153 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Viña con 600 injertos, en "Ventorrillos", término de Almonacid de la Sierra, linda: Norte, Pascual Lorente; Sur, camino; Este, Pascual Hernández, y Oeste, camino. Tasada en 300 pesetas.

2. Viña con 1.100 cepas, en "Los Pozos", linda: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Inocencio Mendoza, y Oeste, barranco. Tasada en 440 pesetas.

3. Viña con 400 injertos, en "Peñaloca", linda: Norte, camino; Sur y Este, yermos, y Oeste, herederos de Francisco Moneva. Tasada en 160 pesetas.

Núm. 376.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de abril próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana,

tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Aladrén, la primera subasta de los bienes embargados a Isidoro Agudo Laín, en expediente número 169 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Un campo seco en la partida del "Plano", término municipal de Aladrén, de una yugada de tierra; linda: al Norte, con barranco; Sur, con baldío; Este, con el mismo, y Oeste, Julián Canfranc. Tasado en 100 pesetas.

2. Una viña en la partida del "Vallejo", de dicho pueblo, de cabida una yugada; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con baldío. Tasada en 25 pesetas.

3. Otro campo en la partida del "Plano", término municipal de dicho pueblo, de una yugada de tierra; linda: al Norte, con camino; Sur, con Sixto Gracia; Este, con baldío, y Oeste, con Antonio Sanjuán. Tasado en 100 pesetas.

4. Otro campo en la partida "Barrancales", del mismo pueblo, de una yugada de cabida; linda: al Norte, con camino; Sur, con Simón Agudo; Este, con Santos Domingo, y Oeste, con Raimundo Laín. Tasado en 100 pesetas.

5. Otro campo en la partida de "Mataplana", del término del mismo pueblo; linda: al Norte, con senda; Sur, con Vicente Gimeno; Este, con baldío, y Oeste, con Laureano García. Tasado en 25 pesetas.

6. Una viña en la partida "Los Royases", de media yugada, sita en término de dicho pueblo; linda: al Norte, con Laureano García; Sur, con Félix Torres; Este, con Manuel Pellejero, y Oeste, con Antonio Cucalón. Tasada en 50 pesetas.

7. Otra viña en la misma partida, de media yugada, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con baldío, y al Este, con Ricardo García. Tasada en 50 pesetas.

8. Una casa en la calle del Barranquillo, en el casco del pueblo de Aladrén, señalada con el número 9; linda: por la derecha entrando, con Gregorio Cucalón; izquierda, con Esteban Alegre, y espalda, al Poyo. Tasada en 500 pesetas.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 433.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 376-1939, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula, en atención a su ignorado domicilio o paradero, a Eusebia Gómez, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 434.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este juzgado pende expediente de declaración de herederos de D. Julio Monreal Muñoz, mayor de edad, soltero y vecino de La Almunia de Doña Godina, que falleció en Belchite el día 3 de septiembre de 1937 sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente se reclama la herencia por sus cuatro primos carnales D^a María del Carmen, D. Rafael, D. Mariano y D. José Luis Monreal Amador.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 442.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario que se instruye bajo el núm. 132-939, sobre hurto, contra José Muñoz Basa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente al mencionado sujeto a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64), al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria como se halla acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 443.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 337-939, sobre lesiones a Vicenta Paesa Castro, se cita por medio de la presente a dicha lesionada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores 62), al objeto de que la misma pueda ser reconocida por el Médico forense como se halla acordado, y, en su caso, se dé la sanidad de ella, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 414

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm 3 de Zaragoza en diligencias previas núm. 408-1939, sobre hurto de un automovil «Fiat Ballilla», se cita por medio de la presente a los dos españoles y al italiano llamado Renado, que llevaron el coche al garage Lacarte, de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el OFICIAL OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración por el hecho de autos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 463.

«Banco Zaragozano», S. A.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravió la libreta de Caja de Ahorros número 561 bis, expedida por nuestra sucursal de Teruel a favor de León Adrián Ezpeleta, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando exenta esta entidad de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de enero de 1940.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 446.

Término de Urdán.

D. José Forniés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador-Agente ejecutivo de las Alfardas por riegos del Término de Urdán de esta capital y pueblos a que corresponde:

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, se hallará abierta en esta oficina, Zurita, 15, pral., B., izquierda, la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio de todos los débitos por Alfardas del citado término, correspondientes al año 1939, debiendo advertir a los morosos que, transcurrido el plazo señalado sin haber verificado el pago de sus descubiertos, incurrirán en el 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza a 23 de enero de 1940.—El Recaudador, José Forniés.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Bas y Suso.

Núm. 445.

Término de Rabal.

D. José Forniés Remartínez, en representación de la Sociedad «Usón y Compañía», Recaudador-Agente ejecutivo de las Alfardas por riegos del término de Rabal de esta capital y pueblos a que corresponde;

Hago saber: Que durante los diez días siguientes a la publicación de este edicto y horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, se hallará abierta en esta oficina, Zurita, 15, pral., B., izqda., la recaudación ejecutiva con el 10 por 100 de apremio de todos los débitos por Alfardas del citado Término, correspondientes al año 1939, debiendo advertir a los morosos que, transcurrido el plazo señalado sin haber verificado el pago de sus descubiertos, incurrirán en el 20 por 100

sin más notificación ni requerimiento, en concordancia de lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a 23 de enero de 1940.—El Recaudador, José Forniés —V.º B.º: El Presidente, Emilio Bas y Suso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Tesorería de Hacienda de Teruel.

Recaudación de la Patente Nacional de Automóviles.

Determinado por la regla 12 de la Real Orden de 26 de diciembre de 1927, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de dicho mes y año, y prevención 5.ª del art. 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, que el plazo voluntario para la adquisición de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y Motocicletas, será la primera quincena de cada semestre, y dispuesto asimismo en la regla 17 de la citada disposición y art. 77 del predicho Estatuto que los contribuyentes deberán proveerse de las Patentes en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitalidades o cabeza de zona respectiva, según su domicilio, se advierte a los contribuyentes que de los citados documentos deben proveerse que el periodo voluntario en el primer semestre del año actual empezará el día 1.º de enero y terminará el día 15 del mismo mes.

En igual periodo de tiempo, y con arreglo a lo dispuesto en la regla 15 y art. 76 de las precitadas disposición y Estatuto, se proveerán de la Patente todos los contribuyentes dados de alta durante el segundo semestre del año 1939.

A unos y otros se les previene que si en el plazo que media del 1.º al 15 del mes de enero no satisfacen la Patente, incurren en el apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del mes de enero citado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes compete adquirir dichas Patentes y de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, quienes al recibir el BOLETIN OFICIAL en que se publique, lo harán saber al vecindario por edicto fijado en los sitios de costumbre.

Teruel, 2 de enero de 1940.—El Tesorero: P. S., Pascual Lasarte.

Núm. 215.

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Circular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias, fecha 26 de septiembre

de 1933, los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios de esta provincia se servirán remitir, en el plazo de ocho días, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en sus respectivas localidades las ferias y mercados habituales durante el año actual y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

Teruel, 20 de enero de 1940.—El jefe provincial de Ganadería, Marcos Quintero.

Núm. 239.

Subcomisión Reguladora de la producción de frutos secos

ALMENDRA-AVELLANA

Delegación de la 3.ª Zona.

En evitación de los perjuicios que sufrirán los cosecheros de almendra y avellana que no declaren su cosecha y que al venderla no recojan en el respaldo de la declaración la firma del comprador, esta Delegación recuerda, una vez más, que dicha declaración servirá de recibo al cobrar la derrama de este año, y el cosechero que no la presente en las debidas condiciones no cobrará el sobreprecio.

Reus, 19 de enero de 1940.—El Delegado de la 3.ª Zona, Luis Laclériga Guío.

Núm. 201.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

CIRCULACION Y TRANSPORTES.—Inspección.

Anuncio.

Ordenada por Decreto de 23 de septiembre de 1939 la revisión de todos los permisos de circulación de vehículos con motor mecánico, y dictadas con fecha 18 de diciembre último y 3 del actual las instrucciones complementarias para la aplicación del referido Decreto, se hace público por el presente anuncio la obligación en que se encuentran los propietarios de vehículos con motor mecánico residentes en esta provincia, aunque el vehículo esté matriculado en otra, de solicitar,

en un plazo que terminará el día 18 de febrero próximo, de esta Jefatura, la revisión del permiso de circulación de los vehículos de su propiedad, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a Presentar en la Inspección de la Circulación y Transportes por carretera (Jefatura de Obras Públicas) la correspondiente instancia con arreglo al modelo que se facilitará en la misma, acompañada de la cédula personal del corriente ejercicio, o, en su defecto, certificado de la Alcaldía que acredite la residencia oficial del solicitante.

Deberá asimismo acompañar el permiso de circulación y un timbre móvil de 0'25 pesetas.

2.^a En el momento de presentar los referidos documentos ingresará en la Pagaduría de esta Jefatura el importe de los derechos de revisión que correspondan, con arreglo a las tarifas aprobadas a estos efectos por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Una vez efectuada la revisión y hecha la inscripción definitiva, el vehículo habrá de proveerse de una placa con arreglo al modelo expuesto en la Inspección de la Circulación y Transportes por carretera, bien entendido que todo vehículo que a partir del día 18 de febrero próximo no esté provisto de la correspondiente placa justificativa de haber sido revisado el permiso de circulación, no podrá circular.

Las peticiones de revisión deberán presentarse en la Inspección de la Circulación y Transportes, sita en Zaragoza, Paseo de la Independencia, 9, o en Teruel, calle de Yagüe de Salas, 15.

Zaragoza, 18 de enero de 1940.—El Ingeniero-efe de la Inspección de la Circulación y Transportes, Pascual de Luxán.

ANDORRA

Núm. 152.

Por el vecino de esta villa, D. Manuel Félez Alloza se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de la siguiente parcela de terreno sobrante de la vía pública, situada en la partida «La Tejería», afueras de la localidad, parte Oeste; mide 100 metros cuadrados y linda: Norte, camino de la Tejería; Sur, Este y Oeste, con terreno comunal y montaña de San Macario, que el interesado desea destinar para edificar un corral.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos vecinos a quienes pudiera interesar y hagan las propuestas y reclamaciones que estimen justas.

Andorra, 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Miguel Lacruz.

CABRA DE MORA

Núm. 257.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos siguientes por un año.

161 pinos maderables del monte núm. 170, denominado «El Carramacho»; 100 metros cúbicos y 150 estéreos de leña gruesa y ramaje; tasación, 2.500 pesetas; gestión técnica, 199'38; depósito para tomar parte en la subasta, 125 pesetas.

146 pinos maderables del monte núm. 171 del «Pinar de la Rebollosa»; 100 metros cúbicos y 150 estéreos de leña gruesa y ramaje; tasación, 2.500 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 125; gestión técnica, 199'38 pesetas.

400 estéreos de leñas bajas del monte núm. 171, denominado «Pinar de la Rebollosa»; tasación, 400 pese-

tas; gestión técnica, 109 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 20 pesetas.

Cabra de Mora, 26 de enero de 1940.—El Alcalde, Gumersindo Rucio.

LUCO DE BORDON

Núm. 238.

Con arreglo al plan anunciado por la Jefatura de Distrito Forestal, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes.

Pastos por un año en el monte núm. 115 a) del Catálogo, denominado «El Pinar», para 200 reses lanaras y 15 cabrías, bajo el tipo de tasación de 452'50 pesetas; gestión técnica, 13'52 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación.

Pastos por un año en el monte núm. 115 b) del Catálogo, denominado «Solana y las Foyas», para 200 reses lanaras y 15 cabrías, bajo el tipo de tasación de 452'50 pesetas; gestión técnica, 17'53 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial al día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las diez.

Luco de Bordón, 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Jaime Royo.

PITARQUE

Núm. 242.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Quienes aspiren a desempeñar interinamente dicho cargo, deberán presentar la correspondiente solicitud en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, debiendo los solicitantes justificar su adhesión al Movimiento nacional.

Pitarque, 18 de enero de 1940.—El Alcalde, Miguel Ramos.

EL POYO

Núm. 253.

La subasta del arriendo de pesas y medidas con carácter obligatorio para el año 1940, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día 4 de febrero y hora de las catorce, bajo el tipo de 500 pesetas, admitiéndose posturas al alza de cinco en cinco pesetas, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no haber postores se celebrará segunda subasta el día 11, a la misma hora y en el mismo local.

El Poyo, 17 de enero de 1940.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

SALCEDILLO

Núm. 93.

Transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial y a las horas de las diez de su mañana la subasta de maderas que a continuación se expresa:

Subasta de 143 pinos, que cubican 70 metros de madera en pie, en rollo y con corteza, y 105 estéreos de leña gruesa y ramaje; tasación, 2.450 pesetas; gestión técnica, 146'55 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 122'50 pesetas, en el monte «El Pinar», núm. 124.

Salcedillo, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Calvo.